



Bogotá, D.C., 12 de abril de 2023

**Honorables senadores
Comisión Segunda del Senado de la República
E.S.D.**

Correos electrónicos:

gloria.florez@senado.gov.co

comision.segunda@senado.gov.co

antonio.correa@senado.gov.co

Asunto: Intervención S.C.A.R.E. precisiones sobre convalidación de títulos en Colombia con ocasión del debate adelantado en Proyectos de Ley 082-2022S “Por medio de la cual se aprueba la *“Convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones relativas a la educación superior”*, adoptada en el marco de la 40° reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura- UNESCO, en París, el 25 de noviembre de 2019” y Proyecto de Ley 083-2022S Por medio de la cual se aprueba el *“Convenio Regional de Reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe”* hecho en Buenos Aires, República Argentina, el 13 de julio de 2019.”

Reciban un cordial saludo,

Desde la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E., resaltamos el trabajo de los países comprometidos con la generación de herramientas necesarias para permitir el reconocimiento de títulos obtenidos por fuera de su territorio, siempre respetando y teniendo en cuenta los estándares y normas internas de cada una de las naciones, que se erigen como estándares fundamentales del ordenamiento al propender por la garantía de la calidad en la formación de los profesionales que posteriormente ingresarán al mercado laboral.

En ese marco, realizamos la siguiente intervención con miras a aportar al debate, compartiendo el análisis que hemos realizado desde nuestra corporación científico-gremial sobre los estándares que deben tenerse en cuenta en el proceso de convalidación de títulos (especialmente en el área de la salud que es nuestro campo de conocimiento y gestión), llevada a cabo por el Estado, en los siguientes términos:

La convalidación de títulos corresponde a un proceso que se lleva a cabo ante el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del aseguramiento de la calidad en la educación superior



y de conformidad con la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019, con el cual se busca garantizar que estos títulos provengan de instituciones legalmente autorizadas por la autoridad competente del respectivo país y que cumplan con las condiciones establecidas para su ejercicio en Colombia.

El área de la salud cuenta con una regulación especial en el ordenamiento jurídico dentro del cual resaltamos:

- La Ley 23 de 1981 *“Por la cual se dictan normas en materia de ética médica”, que en su artículo primero define la medicina como aquella “...profesión que tiene como fin cuidar de la salud del hombre y propender por la prevención de las enfermedades, el perfeccionamiento de la especie humana y el mejoramiento de los patrones de vida de la colectividad, sin distingos de nacionalidad, ni de orden económico-social, racial, político y religioso. El respeto por la vida y los fueros de la persona humana constituyen su esencia espiritual...”*.
- La Ley 6 de 1991 *“Por la cual se reglamenta la especialidad médica de anestesiología y se dictan otras disposiciones”, que define la anestesiología como aquella especialidad de la medicina que “...estudia los principios, procedimientos, aparatos y materiales necesarios para practicar una adecuada anestesia...” y que a su vez la cataloga como una especialidad de alto riesgo como consecuencia de la exposición de los pacientes y Anestesiólogos a gases tóxicos, radiaciones y situaciones de estrés.*
- Capítulo IV de la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 que regula los *“Documentos, requisitos y procedimiento para la convalidación de títulos del área de la salud”*.

Dichas características de esta ciencia, que procura y pone a su servicio todos los medios y conocimiento para el cuidado y recuperación de la salud de los pacientes, han generado que se establezcan unos requisitos puntuales y exigentes para el reconocimiento de títulos por medio del proceso de convalidación, circunstancia que nos ha impulsado a realizar la presente intervención para que sean tenidos en cuenta dada la importancia que ello generan en la calidad de la atención de todo el sistema de salud Colombiano.

En esta línea de argumentación y dada nuestra experiencia en el ejercicio de la medicina y específicamente de la anestesiología, encontramos entonces que en todo el trámite de convalidación de títulos en general, y especialmente en el área de la salud, reviste absoluta importancia **garantizar que los estándares en materia de calidad alcanzados, no se debiliten en forma alguna o se reduzcan por la sola demanda creciente de talento humano, toda vez que una decisión en este sentido pondría en riesgo el principio**



orientador del servicio de salud denominado seguridad del paciente, que busca minimizar o evitar la concreción de riesgos durante la atención.

Así, el aceptar que ejerzan en Colombia profesionales que no cuenten con la formación, aptitudes y práctica requerida en el país, pone en riesgo la vida del paciente, razón por la cual **pedimos siempre tener en cuenta este factor en el análisis tanto en materia de normas que se encuentran en estudio, como las que se propongan en un futuro, atendiendo a la siguiente máxima: los estándares de calidad exigidos para la convalidación, no pueden disminuirse en forma alguna.**

De igual forma, **queremos resaltar la importancia del análisis de verdaderos pares llevado a cabo durante el trámite de convalidación, toda vez que existe gran variedad de especialidades médico-quirúrgicas que consideramos sólo deben ser analizadas por quien ostente el conocimiento, experiencia y estudios análogos a la formación de quien está presentando la solicitud de convalidación**, para que de esta manera entienda en contexto si el título que se quiere hacer valer en nuestro país cumple con los requisitos exigidos conforme con nuestra legislación y estándares. En ese sentido, se **advierte al Honorable Congreso de la República y a la Corte Constitucional que el país puede avanzar en la verificación de requisitos de competencias para el ejercicio de la medicina y que no se limiten a la simple revisión documental, sino que se puedan implementar múltiples mecanismos que incluyan escenarios de práctica por ejemplo en cuanto a las especialidades básicas.**

Adicionalmente queremos agregar que desde S.C.A.R.E. se realizó la publicación del **“Documento marco del Plan de Estudios y Competencias para un Programa de Anestesiología en Colombia”¹** que se adjunta a la presente intervención, en el que se realiza el estudio minucioso, acompañado de las estadísticas y sondeos que lo fundamentan, sobre el contexto nacional e internacional en la formación del recurso humano en especializaciones médico-quirúrgicas y la estructuración de las competencias con las que debe contar el especialista en anestesiología. Consideramos que **dicho insumo puede contribuir a los estudios y desarrollos posteriores que se puedan realizar en materia de la regulación de convalidaciones y competencias en este sentido, motivo por el cual queremos ponerlo en su conocimiento.** En este sentido el Ministerio de Educación debe, en conjunto con las sociedades científicas, poder construir los elementos necesarios a tener en cuenta en los procesos de convalidaciones.

Por lo tanto, **queremos resaltar la importancia de contar con la participación de las sociedades científicas al momento de regular, debatir o analizar los temas relacionados**

¹ Disponible en: <https://scare.org.co/wp-content/uploads/Documento-Marco-del-Plan-de-Estudios-y-Competencias-para-un-programa-de-Anestesiologia-en-Colombia-1.pdf>



con el proceso de convalidación de títulos de la salud, toda vez que dichas organizaciones cuentan con el conocimiento, información y el contacto directo con el ejercicio de estas profesiones y especialidades, realizando aportes fundamentales que permitan dotar de validez la regulación que se expida en este sentido o los debates que se adelanten en ésta materia. Recordemos que la participación ciudadana es uno de los pilares de nuestra democracia, motivo por el cual debe tenerse en cuenta dicha colaboración en el presente y futuro de la creación de nuestro ordenamiento.

Agradecemos su atención a nuestros aportes y les recordamos que, desde nuestra Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E., nos encontramos comprometidos con el mejoramiento del ejercicio profesional y con la participación activa en la elaboración de estrategias que permitan fortalecer y optimizar la prestación segura y de calidad del servicio de salud. nos encontramos a su disposición en caso de requerir orientación respecto de los temas antes tratados. Recibiremos comunicaciones en el correo electrónico asesoriagremial@scare.org.co

Atentamente,

PATRICIA VÉLEZ CAMACHO

Presidente

Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E.